ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	Rectoría
FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre de 2023
RESPONSABLE	Jovan Carlos Mora Salinas
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**N/A**
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	**N/A**
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

La Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima, requiere adelantar procesos administrativos de contratación estatal, para lo cual requiere de personal idóneo y con conocimiento especializado que preste proceso profesional o de apoyo a la gestión suministro de bienes o servicios durante la presente vigencia en la Institución.

Estos gastos están soportados en el Decreto 4791 de 2008 "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales" Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos,

siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: Numeral 6. Adquisición de impresos y publicaciones.

Que, la I.E. Técnica Lepanto de Murillo – Tolima, adelantó la etapa de publicación de los estudios previos, disponibles para consultar en el portal único de contratación de la página web https. / https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en los términos de ley a los ocho (08) días del mes de noviembre del 2023.

Que, realizado el debido procedimiento, el día 11 de noviembre de 2023 a las 18:00Pm, se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección de Régimen Especial hasta 20SMMLV de No RE -012 de 2023 el cual No se recepción Oferta alguna.

Que mediante Resolucion N 019 del 14 d enoviembre del presente año, se Declara Desierto el proceso régimen especial hasta 20 SMMLV de RE -012 de 2023, con el fin de "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DIPLOMAS, ACTA DE GRADO, MEDALLERIA, CARPETAS, MENCION DE HONOR, BANDAS Y ENTRE OTROS PARA LA CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, GARANTIZANDO LAS ACCIONES ACADÉMICAS, LA PROMOCION, LA ESTIMULACION Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LEPANTO DE MURILLO – TOLIMA – TOLIMA 2023".

Que siendo uno de los objetivos de la Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima, prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa, y en ese sentido identificar plenamente las posibles deficiencias en las cuales está incurriendo la institución en mención, en desarrollo de su objeto social, más exactamente en el uso de los recursos que componen el Fondo de Servicios Educativos, e igualmente la de entregar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar con el fin de conocer su real comportamiento y funcionamiento, en tal sentido se hace necesaria la contratación directa del presente servicio toda vez que por medio de esta se busca satisfacer la necesidad de la compraventa de elaboración de Diplomas, materiales y bienes indispensables para el correcto y buen funcionamiento de la institución y las sedes anexas y coadyuvar en la labor docente, administrativa y alumnado de la Institución Educativa, así como los impreso que son los diplomas, actas de grado, bandas de reconocimiento, medallas necesarios para la ceremonia de graduación y entrega de diplomas de fin de año de los graduados de la I.E. Técnica Lepanto de Murillo – Tolima 2023.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Institución Educativa, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Que aunado a lo anterior la necesidad a contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la Institución y que fue aprobado por el consejo directivo de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DIPLOMAS, ACTA DE GRADO, MEDALLERIA, CARPETAS, MENCION DE HONOR, BANDAS Y ENTRE OTROS PARA LA CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, GARANTIZANDO LAS ACCIONES ACADÉMICAS, LA PROMOCION, LA ESTIMULACION Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LEPANTO DE MURILLO – TOLIMA – TOLIMA 2023.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar la prestación de servicios de una persona jurídica o natural con el fin de que preste sus servicios de Compraventa - Régimen Especial hasta 20 SMMLV que preste sus servicios profesionales a la Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios de compraventa

2.1.4 Plazo de Ejecución: Se establece un plazo de ejecución de doce (12) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.
2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: en la Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	Milena Roncancio Gaitán
Cargo:	Docente
No. De Cédula de ciudadanía:	1104697909
Dependencia:	Institución Educativa Técnica Lepanto

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

1.Cumplir el objeto del contrato CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DIPLOMAS, ACTA DE GRADO, MEDALLERIA, CARPETAS, MENCION DE HONOR, BANDAS Y ENTRE OTROS PARA LA CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, GARANTIZANDO LAS ACCIONES ACADÉMICAS, LA PROMOCION, LA ESTIMULACION Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LEPANTO DE MURILLO – TOLIMA – TOLIMA 2023. . " y con la entrega de los elementos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Paquete para Diplomas Grado Undécimo * Carpeta Fina en pasta dura, con escudo y puntera en dorado. * Diploma con escudo de colombia repujado en papel de seguridad nacarado italiano de 220 gr con tintas indelebles visibles con luz ultravioleta. Impresión en tamaño octavo 24x34cm, escudo de la institución a color; dos (2) Actas de grado en papel seguridad impresas en A4 con tramas de seguridad impresas por dos caras y escudo de Colombia, seguridad con tintas indelebles. * Botón PIN de 3cm de diametro con escudo de la Institución, uno por cada graduando, recordatorio promoción 2022 porcelanizado. * Medalla mejor Pruebas Saber y Mejor Bachiller de 5 cm de dimatro en acero inoxidable dorado. Con verificación virtual que permite adjuntar documento para comprobar la veracidad de la promoción del año lectivo; codigo impreso en Diploma y Acta que puede ser scaneado a través de un celular con Internet.	**28**
2	Tarjetas de invitación a ceremonia de grado, impresas en papel blanco a full color. Con escudo institucional	**100**
3	Placa Mediana conmemorativa impresa en espejo personalizada a full color con base en madera con dos funciones (para colgar o para colocaren mesa), tamaño 23,5 x 19 cm	**6**
4	Placa conmemorativa tamaño oficio y fina, grabada en laser con fondo color con estuche forrado de lujo con punteras doradas.	**2**

2. Hacer entrega de los elementos a entera satisfacción en la sede principal de la Institución; Educativa Técnica Lepanto ubicada en el municipio de Murillo – Tolima.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

2.1.9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDDUCATIVA, se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la I.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la I.E., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL

CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la I.E. realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la I.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente a la I.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente a la I.E. y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que la I.E. declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la I.E. o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se realizara amparada en el Decreto 1075 del 2015, por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y el plan Educativo al ser de un régimen especial y realizar sus procedimientos de acuerdo a la CARTILLA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVASOFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, la cual contiene el procedimiento del régimen de contratación inferior a los veinte (20) SMLMV, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Adicionalmente la modalidad de selección del contratista se llevará a cabo mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los

estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. Valor Estimado: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1,920,000.00) MC/T.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación:

ódigo presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CD
2.1.2.02.02.008	1.2.4.1.04	Impresos y Publicaciones Materiales y suministros	$ 1,920,000.	016	07/11/2023

4.4. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima cancelara al contratista un (1) solo pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor y acta de recibido de la mercancía y/o elementos según el contrato de Compraventa

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Persona Natural o Juridica	Acreditar como mínimo dos contratos de experiencia en la entrega Diplomas

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación

adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**

Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó: “El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo

limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En el marco de lo anterior desde la Institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo – Tolima, ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo y seguimiento a los diferentes tramites que se realizan en la Institución Educativa permitiendo que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _x_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI__x	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES	
Firma: **Nombre: JOVAN CARLOS MORA SALINAS** **Cargo:** Rector – Ordenador del gasto	**Firma:** **Nombre: MILENA RONCANCIO GAITÁN** **Supervisor** **Cargo:** Docente

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	Vo. Bo.
Aprobado por:	*Jovan Carlos Mora Salinas*	*Rector – Ordenador del gasto*	
Revisado por:	*Milena Roncancio Gaitán*	*Supervisor*	
Proyectado por:	*Anyela Monroy*	*Contratista*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.